Prevención de Riesgos en Excavaciones

- Todas las excavaciones, de cualquier tipo, deben ser restringidas en el acceso para las personas ajenas a las tareas relacionadas.

- Todos los lugares de trabajo deben estar correctamente iluminados. El nivel de iluminación promedio no podrá ser inferior a 150 lux (DS 594, Art. 103).

- Diariamente y previo al inicio de la tareas de excavación, se debe realizar un reunión de planificación de la actividad donde se identifiquen los riesgos existentes y se asegure la implementación de las medidas preventivas para una ejecución segura de los trabajos.

- Deben identificarse todas las estructuras existentes que puedan afectar estructuralmente las paredes de la excavación a ejecutar. Nunca debe excavarse en la zona de influencia estructural sin la indicación del informe de mecánica de suelos o de un profesional competente en la materia.

- Siempre se debe considerar, como primera opción al excavar, dar el ángulo de inclinación natural a los taludes en función del tipo de suelo existente.

- En caso de no poder cumplir lo anterior, se debe asegurar un sistema de sostenimiento de los taludes, el cual debe ser específicado en el informe de mecánica de suelos o por un profesional competente en la materia.

- De acuerdo con lo indicado por el estudio de mecánica de suelos (o un profesional competente), los taludes deberán protegerse superficialmente dependiendo del tipo de suelo, humedad y condiciones climáticas.

- Periódicamente deben realizarse inspecciones a las excavaciones verificando la correcta implementación de las medidas de seguridad, así como también a las condiciones estructurales de los taludes después de sismos, paradas prolongadas de la faena, lluvias, nevazones, etc.

FICHA DE APOYO PREVENTIVO

Mutual de Seguridad CChC
Sede corporativa Av. Lib. Bernardo O`Higgins 4850 Estación Central / Tel (56.2) 2787 9000

OD61082017

- La distancia mínima para sobrecargas, desde cualquier borde superior de talud, no podrá ser inferior a 0,5 veces la profundidad de la excavación. Asimismo, las fuentes de vibración no podrán estar a una distancia inferior a 1,5 veces la profundidad de la excavación, medido desde el borde superior del talud. Las distancias de seguridad podrán ser inferiores a las indicadas, salvo que se tomen las medidas preventivas estructurales, las cuales serán indicadas en el informe de mecánica de suelos o por un profesional competente en la materia.

- En caso de aparición de agua en la excavación se debe aplicar un sistema de agotamiento o desvío de napas subterránea. Ante todo, debe evitarse el aumento de peso del suelo (taludes) por saturación de agua.

- En excavaciones masivas donde exista circulación de maquinaria pesada o vehículos hacia el interior de la excavación deben disponerse de rampas de acceso de ancho mínimo 3.6 m. En caso que dicha rampa se utilizada, además, por peatones deberá disponerse de un pasadizo segregado con baranda rígida de, al menos, 1 m de ancho.

- Las rampas de acceso a las excavaciones masivas o aquellas rampas que, por la naturaleza de la faena, tengan alguno grado de pendiente, deben ser mantenidas periódicamente, de tal forma de eliminar el barro o material suelto que pueda afectar la fuerza tractiva de las máquinas al circular por la misma.

- Se deben sacar las rocas, rodados, escombros y todo material que se observe suelto en la superficie de las paredes de la excavación.

- En las excavaciones que tengan 1 m de profundidad o superior deberá disponerse de escalas de acceso, las cuales deben permanecer arriostradas tanto en el apoyo inferior como en el superior. A partir de su apoyo superior, la escala debe sobrepasar aproximadamente 1 m en longitud. La distancia entre escalas no podrá ser mayor a 15 m.

- Cuando el ancho de la excavación sea de al menos 0,8 m, deben disponerse de pasarelas para el tránsito de personas con baranda de doble altura (0,5 m y 1 m aprox.) y rodapié. El ancho mínimo de la pasarela será de 0,75 m cuando solamente sea usada para el tránsito de personas. En el caso de tránsito de materiales, el ancho mínimo será de 1 m. La distancia entre pasarelas no podrá ser superior a 30 m.

OD61082017